

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON "AyT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

De: **HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
AyT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Paseo de la Castellana 143, 7ª Planta
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Edison, 4
28006 Madrid

D. Jesús Sanz García y Dña. Ana María Delgado Alcaide, en nombre y representación de **HAYA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 143, 7ª Planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, debidamente facultados al respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

COMUNICAN

- I. Con fecha 17 de septiembre de 2015, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha suscrito una escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo (la "**Segunda Escritura de Modificación**"), con el objeto de (i) adaptar la regulación del Fondo a los requisitos previstos en la modificación a la Orientación del Banco Central Europeo de 19 de diciembre de 2014 (BCE/2015/510), para que los Bonos puedan servir de garantía en operaciones de financiación del Eurosistema, a los efectos de reducir la Cantidad Requerida de Fondo de Reserva, y (ii) modificar la fórmula de liquidación de intereses de la Cuenta de Tesorería.
- II. De conformidad con lo anterior, como consecuencia de dicha modificación, la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:
 - a) 200.000.000 euros
 - b) La cantidad mayor entre:
 - i. el 10,00% del Saldo Vivo de los Activos deducidos los Activos Fallidos en la correspondiente Fecha de Determinación; o
 - ii. 100.000.000 euros.

- III. A los efectos de aplicación de la modificación anterior, se introducirá una Fecha de Pago extraordinaria (la "**Fecha de Pago Extraordinaria**"), que tendrá lugar el próximo 21 de octubre de 2015. Dicha Fecha de Pago Extraordinaria tendrá la consideración de Fecha de Pago a todos los efectos previstos en la Escritura de Constitución y en los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo.

De conformidad con lo anterior, el Periodo de Devengo de Intereses en curso (el "**Primer Periodo de Devengo de Intereses Extraordinario**") tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Pago que tuvo lugar el 22 de junio de 2015 (incluida) y la Fecha de Pago Extraordinaria (excluida). El siguiente Periodo de Devengo de Intereses (el "**Segundo Periodo de Devengo de Intereses Extraordinario**" y, junto con el Primer Periodo de Devengo de Intereses Extraordinario, los "**Periodos de Devengo de Intereses Extraordinarios**") tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Pago Extraordinaria (incluida) y el 21 de diciembre de 2015 (excluida). El Tipo de Interés de Referencia utilizado para calcular el Tipo de Interés Nominal aplicable a ambos Periodos de Devengo de Intereses Extraordinarios será el mismo, esto es, el determinado originalmente para el Primer Periodo de Devengo de Intereses Extraordinario, es decir, 0,049%, correspondiente al EURIBOR 6 Meses publicado el 18 de junio de 2015.

De conformidad con lo anterior, se ajustarán los Periodos de Determinación y los Periodos de Liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses a la duración de los Periodos de Devengo de Intereses Extraordinarios, conforme a lo previsto en la Escritura de Constitución. El tipo de interés de referencia utilizado para calcular la Cantidad a Pagar por la Parte B bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses durante los Periodos de Liquidación correspondientes a los Periodos de Devengo de Intereses Extraordinarios será el mismo para ambos periodos, esto es, el tipo de interés de referencia calculado para el Periodo de Liquidación en curso.

Igualmente, el tipo de referencia utilizado para calcular los rendimientos del saldo de la Cuenta de Tesorería será el EURIBOR a 6 meses utilizado para calcular el Tipo de Interés Nominal aplicable a ambos Periodos de Devengo de Intereses Extraordinarios.

- IV. Asimismo, en virtud de la modificación indicada, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al EURIBOR a 6 meses publicado el segundo Día Hábil anterior a la última Fecha de Pago más un margen del 1%, cuyo valor resultante será tomado como Tasa Anual Equivalente. Los intereses devengados se liquidarán mensualmente, el primer día hábil siguiente a la finalización de cada período de devengo de intereses y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, que coincidirán con cada mes natural y (ii) un año compuesto por 365 días.
- V. Con fecha 22 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional del Mercado de Valores procedió a incorporar en los registros oficiales la Segunda Escritura de Modificación.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2015.

D. Jesús Sanz García
Director de Originación
HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

Dña. Ana María Delgado Alcaide
Directora de Gestión
HAYA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.